

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE PROPONE LA RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE, ASI COMO LO CONCERNIENTE AL CÓMITE TÉCNICO ASESOR Y AL ENTE AUDITOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, las Comisiones de Informática y Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, ambas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designaron a la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, quedando como responsables el Doctor Germán Torres Hernández, Titular del Área Técnica de Informática y el Maestro Miguel Ángel Castillo Tapia, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 46/2016, mediante el cual se designó al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales (PREP), y la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- 3. En fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, fue designado como Encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica al Licenciado Gilberto Hernández Hernández, en consecuencia se designó como integrante de la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales (PREP).
- 4. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 238/2016, mediante el cual se designó al ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- 5. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.

- 6. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 09/2017, aprobó la integración de la Comisiones Temporales de Seguimiento de Sistemas Informáticos y Debates, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 7. En Sesión Pública Solemne, llevada a cabo el día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- 8. Derivado de los antecedentes que preceden, esta Comisión se reunió para emitir el siguiente dictamen, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. De conformidad con los artículos 104 incisos f) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 fracciones VIII, X, XV y XXXI, 235, 236 y 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo.

Ahora bien, mediante acuerdo ITE-CG 09/2017, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2017 y para la atención de asuntos específicos, entre ellos lo relacionado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determinó crear la Comisión Temporal de Seguimiento de Sistemas Informáticos.

En ese sentido, los artículos 66 y 69 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que en los asuntos de su competencia, las comisiones deberán emitir informe, dictamen, proyecto de acuerdo o resolución, que serán sometidos al Consejo General, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Comisiones emitido por este Instituto.

II. Planteamiento. Conforme a lo dispuesto por el artículo 336 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones puede realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP.

Por lo que, considerando el presente Proceso Electoral Extraordinario 2017, y de conformidad con el artículo 339 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral resulta necesario para esta Comisión analizar lo relativo a figuras que guardan relación con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), como lo son la Instancia Interna Responsable, el Comité Técnico Asesor y al Ente Auditor.

III. Análisis.

a) De la Instancia Interna Responsable de coordinar trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Que de conformidad con el artículo 338 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el Órgano de Dirección Superior de este Instituto deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, que será la encargada de conocer y analizar, tanto las opiniones como los requerimientos, de los partidos políticos representados ante el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, en relación con la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como asegurar el cumplimiento y garantizar la recopilación de la información que deberá generarse durante la operación del mismo.

b) Del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

Cabe resaltar que el fin para el cual fue creado el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), tuvo lugar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, asimismo, es de manifestarse que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, será el mismo implementado y operado para dicho Proceso Electoral Ordinario, mismo que ya fue sometido a análisis, estudio y propuestas en su momento por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) designado mediante acuerdo ITE-CG 46/2016.

Asimismo, dicho Comité dio seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación del proceso de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información y se emitieron recomendaciones sobre la forma en que fue presentada la información del mismo en las diferentes pantallas de publicación, y se concluyó que el PREP cumplió con los objetivos y metas planteadas; motivo por el cual resultaría innecesaria la integración de un nuevo Comité, toda vez que se reitera que el Programa que se utilizará para el proceso electoral extraordinario es el implementado y operado para el Proceso Electoral Ordinario, que cuenta con todos los elementos necesarios para operar de manera eficiente y cumpliendo con todos los requerimientos tanto técnicos como jurídicos validados por el citado Comité.

c) Del Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

De conformidad con el artículo 347 y capítulo III del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, que refiere la designación de un ente Auditor y que la auditoría al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), debe cubrir como mínimo lo siguiente:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.

Cabe destacar, que con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados, el Programa de Resultados, Electorales Preliminares (PREP) implementado y operado para el Proceso Electoral

Ordinario 2015-2016, fue sometido a tal auditoría, por el ente Auditor designado para tal fin (Instituto Tecnológico de Morelia), de acuerdo a la metodología y plan de trabajo presentado a este Instituto y que, de conformidad al informe final que rindió el Programa en comento, cumplió con todos los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) y nunca presentó vulnerabilidad que pudiera afectar el mismo.

La funcionalidad del sistema abarcó las tres áreas del flujo del procesamiento de información siguientes: Centro de Acopio y Trasmisión de Datos, Publicación de la Información y Catalogó del Sistema PREP. Que referente a Seguridad, se verificó el blindaje del Sistema ante diferentes ataques y bombardeo de paquetes y saturación del servicio, y no se encontró ninguna vulnerabilidad.

Además se adujo que dicho sistema tenía mecanismos de respaldo para garantizar la consistencia, integridad y disponibilidad de la información, así como un módulo muy eficiente de reporte de estadísticas con gráficas; por cuanto hace a funcionalidad se determinó que cualquier persona podía acceder desde cualquier dispositivo para su consulta.

IV. Sentido del Dictamen.

a) De la Instancia Interna Responsable de coordinar trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Que en virtud del resultado del análisis realizado por esta Comisión de Seguimiento, se considera necesario proponer al Consejo General de este Instituto la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar los trabajos del Programa de Resultados Preliminares (PREP), de conformidad con lo establecido en el artículo 338 numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral; para el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

b) Del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

Anora bien, con relación a la conformación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), derivado de la facultad que tiene el Instituto para implementar y operar el PREP, y de conformidad con lo previsto en el artículo 336 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, toda vez que as funciones de dicho Comité, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, ya han sido agotadas, conforme a su designación mediante acuerdo ITE-CG 46/2016, de fecha uno de abril dos mil dieciséis, con base a los estudios y propuestas en el desarrollo, seguimiento y optimación del PREP, tanto en su diseño como en la aplicación del sistema de digitalización, captura, verificación del procedimiento de transmisión y recepción, así como las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; y derivado de los informes de actividades que dicho Comité rindió a este Consejo General, esta Comisión estima pertinente, proponer al Consejo General omitir la integración de dicho Comité en el presente Proceso Electoral Extraordinario, siendo la Instancia Interna la responsable de coordinar los trabajos en la operación de dicho Programa.

c) Del Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Finalmente, por cuanto hace al ente Auditor, y de la designación y atribuciones concedidas en el Capítulo III del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, esta Comisión estima innecesaria su participación toda vez que el Programa de Resultados Electorales (PREP), a operar en el presente Proceso Electoral Extraordinario, será el mismo que el implementado y operado en el Proceso Ordinario como ya se ha referido, y que la verificación, análisis y evaluación en cuanto a su integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y generación de resultados del sistema informático descrito, ya ha sido evaluado por el ente Auditor, es decir el Instituto Tecnológico de Morelia, designado mediante Acuerdo ITE-CG 238/2016 y con resultados óptimos en la auditoría realizada.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone la ratificación de la instancia interna responsable y se determina la viabilidad de prescindir del Comité Técnico Asesor y el Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

SEGUNDO. Se remite el presente dictamen para que sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Consejo General.

Así lo acordaron por Unanimidad, làs Consejeras y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, con fecha doce de abril de dos mil diecisiete. Conste.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS

Mtra. Yareli Alvarez Meza

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión

Lic! Denisse Hernández\Blas

Consejera Electoral y Vocal de la Comisión

Mtro. Norberto Sánchez Briones

Consejero Electoral y Vocal de la Comisión